



GOBIERNO DE
MONTERREY

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXV

ESPECIAL JUNIO PROGRAMA SOCIAL

«TARJETA REGIA»

2019

EJEMPLAR GRATUITO

CONTENIDO

Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa Social denominado «Tarjeta Regia» • **3**

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 53, especial junio del 2019. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>.

Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán

Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa Social denominado «Tarjeta Regia»

RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 88, 89, 90, 91 Y 96 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL; 3, 11, 14, FRACCIÓN IV, INCISO D; 16, FRACCIÓN II; 109, 110, FRACCIONES II, III, V, IX Y XXIII; 111, 112 Y 122, FRACCIÓN I, II, V Y DEMÁS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY; 8, 9 Y 11, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Agenda de Desarrollo 2030 de la Organización de las Naciones Unidas de la cual el Estado Mexicano es parte, establece un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Entre los objetivos, se encuentra el fin de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la equidad de género.

SEGUNDO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro del Eje de Bienestar, señala como objetivo 2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales y como estrategia para alcanzar el citado objetivo, desarrollar políticas integrales que contribuyan a detener la transmisión intergeneracional de la pobreza, dirigidas principalmente a grupos en situación de vulnerabilidad históricamente excluidos y/o discriminados, considerando la formación, capacitación, e inclusión productiva, financiera y laboral.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece dentro del Capítulo de Desarrollo Social y Humano, Tema 1. Inclusión Social y Grupos Prioritarios, como objetivo 1., la promoción de la inclusión social y el desarrollo integral de la población neoleonesa, bajo el compromiso de garantizar sus derechos sociales, igualdad de género y corresponsabilidad social; señalando como estrategia 1.1, incrementar el bienestar de los grupos prioritarios y para lograr lo anterior como línea de acción 1.1.2 potenciar las intervenciones institucionales dirigidas a grupos en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

CUARTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece como uno de sus objetivos, incrementar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza, a través de intervenciones y apoyos sociales, alimentarios, educativos, de salud y de vivienda, teniendo por estrategia la de apoyar a las mujeres regiomontanas a mejorar su economía familiar y como líneas de acción para lograr lo anterior, crear programas o mecanismos de apoyo dirigidos a las mujeres regiomontanas, así como realizar talleres de capacitación en oficios y autoempleo para las mujeres regiomontanas, buscando permitirles estar en condiciones de generar ingresos para sus hogares.

QUINTO. Que el artículo 9° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, establece que el objetivo de la Política de Desarrollo Social del Estado y de los Municipios es generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales.

Asimismo, agrega la citada Ley en el artículo 11 que la Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias y comunidades en situación de pobreza.

SEXTO. Que de acuerdo al Informe de Medición de Pobreza 2015 elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el Estado de Nuevo León, Monterrey es el municipio con mayor número de personas en pobreza, con un 16.7% de la población encontrándose en situación de pobreza (182,930 personas) y con mayor número de personas en pobreza extrema (11,497 personas).

En virtud de lo antes señalado, se estima que de las 182,930 personas que se encuentran en pobreza en el municipio de Monterrey, 93,111 son mujeres, considerando que las mujeres ocupan el 50.9% de la población total del municipio.

Ahora bien, toda vez que actualmente existe un programa federal de apoyo al Adulto Mayor, el presente documento pretende evitar duplicidad de apoyos, acotando la población potencial a las personas del sexo femenino con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una edad comprendida entre los 18 hasta 64 años al momento de la aplicación del apoyo y que se encuentren en situación de pobreza.

De acuerdo a las estadísticas censales 2015 publicadas por el Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI), la población del sexo femenino en el rango de 20 a 64 años de edad representa el 30.7% de la población en el Municipio de Monterrey y en tal virtud, se estima que la población potencial del Programa asciende a 56,160 personas.

SÉPTIMO. Que si bien, tanto mujeres como hombres sufren la pobreza, la discriminación de género significa que las mujeres cuentan con menos recursos para hacerle frente. Tienen más probabilidades de ser las últimas en alimentarse, las últimas en acceder a la atención sanitaria, y normalmente se ven atrapadas en tareas domésticas no remuneradas y muy laboriosas. Además, tienen menores opciones para trabajar o emprender negocios y la educación adecuada puede estar fuera de su alcance.

Además, de acuerdo al Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género del CONEVAL, las desigualdades de género adquieren un nuevo contenido que permite dimensionar el gran rezago de las mujeres en múltiples aspectos de la vida social y económica. Igualmente, ante los crecientes hogares con jefatura femenina, estos presentan características demográficas que sugieren una mayor vulnerabilidad, pues la mitad de los hogares dirigidos por mujeres muestran estructuras ampliadas, la cuales tienden a contar con un número elevado de integrantes, lo que se traduce en mayores necesidades de todo tipo. Los hogares

dirigidos por mujeres que, además, se encuentran en situación de pobreza, cuentan también con una relación demográfica desfavorable, pues contienen a más miembros dependientes que proveedores.

OCTAVO. Que los niveles diferenciados en cuanto a la autonomía económica determinada por la obtención o disponibilidad de ingresos y recursos propios de las mujeres respecto de los hombres es un reflejo de las desigualdades laborales entre hombres y mujeres. Fuera del ámbito laboral, de acuerdo a los antes citados Indicadores sobre Pobreza y Género, se observa la prevalencia de roles de género que inciden en la menor participación laboral de las mujeres ya que éstas tienden a ocupar más tiempo en actividades como los quehaceres domésticos o el cuidado de otras personas.

NOVENO. Que de acuerdo a los citados Indicadores sobre Pobreza y Género del CONEVAL, el trabajo doméstico no remunerado y de cuidados es una de las dimensiones en las que la desigualdad en las condiciones de vida de hombres y mujeres se expresa con mayor claridad, al evidenciar la sobrecarga de trabajo a la que están expuestas las mujeres.

En promedio, las mujeres dedican a los quehaceres entre 12 y 17 horas semanales más que los hombres, y entre 5 y 14 horas semanales más al cuidado exclusivo y sin remuneración de otras personas, como menores, adultos mayores o enfermos, dentro o fuera del hogar. Esta sobrecarga de trabajo es aún mayor para las mujeres en condición de pobreza, lo cual puede deberse, por un lado, a su incapacidad económica para adquirir servicios domésticos y, por otro, a una mayor precariedad de las condiciones materiales de la vivienda y de sus servicios.

DÉCIMO. Que lo anteriormente descrito plantea desafíos considerables en las condiciones que enfrenta un gran número de mujeres en Monterrey para generar y acumular recursos materiales y humanos que garanticen la subsistencia de sus familias y en esa virtud, se considera necesario crear un programa social de apoyo dirigidos a las mujeres regiomontanas en situación de pobreza, con la finalidad de promover su inclusión social, a través de acciones y servicios para su desarrollo personal y de un apoyo económico para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como dar cumplimiento y seguimiento a las políticas públicas, objetivos, estrategias y líneas de acción contempladas dentro de los Planes de Desarrollo antes citados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO «TARJETA REGIA»

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa Social denominado «Tarjeta Regia», cuya finalidad es promover la inclusión social de las mujeres regiomontanas en situación de pobreza, a través de acciones y servicios para su desarrollo personal y de un apoyo económico para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, le corresponderá la aplicación y supervisión sobre el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social denominado «Tarjeta Regia».

ARTÍCULO TERCERO. El Programa Social denominado «Tarjeta Regia», se regirá conforme a las siguientes Reglas de Operación:

1. DEFINICIONES.

Para la debida interpretación y aplicación de las Reglas de Operación del Programa Social denominado «Tarjeta Regia», se entiende por:

- a) **Mujeres regiomontanas:** Persona del sexo femenino, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- b) **Beneficiaria:** Mujeres Regiomontanas que forman parte de la población atendida por el Programa Social denominado «Tarjeta Regia» y cumplen con los requisitos de elegibilidad.
- c) **Inclusión:** Proceso mediante el cual se acceden a oportunidades y recursos necesarios para facilitar su integración social y participación en los ámbitos cultural, educativa, laboral y económica.
- d) **Línea de pobreza por ingresos:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- e) **No pobres y no vulnerables:** Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de pobreza por ingresos y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.
- f) **Padrón de beneficiarias:** Relación de las personas beneficiarias del Programa Social denominada «Tarjeta Regia».
- g) **Pobreza multidimensional:** Aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social.
- h) **Programa:** Programa Social denominado «Tarjeta Regia».
- i) **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Social denominado «Tarjeta Regia»
- j) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Municipio de Monterrey.
- k) **Situación de pobreza:** cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda,

servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir la canasta de alimentos, bienes y servicios básicos que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

2. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar el bienestar de las mujeres regiomontanas en situación de pobreza.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Facilitar la inclusión de las mujeres regiomontanas, por medio del otorgamiento de acciones y servicios para su desarrollo personal y un apoyo económico para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

4.- DISPOSICIONES GENERALES.

4.1.- Población objetivo

Serán objetivo de atención del Programa, las mujeres regiomontanas con una edad comprendida entre los 18 hasta 64 años al momento de la aplicación del apoyo, que se encuentren en situación de pobreza y que residan en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

4.2. Cobertura

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

5.1. Para ingresar al Programa, se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Requisitos	Comprobantes
1.Ser Mujer, con edad de entre 18 y 64 años, residente en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, estar interesado, manifestar y demostrar su situación de pobreza.	1.Identificación Oficial vigente (Credencial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Federal Electoral, con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León) 2.Comprobante de Domicilio con máximo de 3 meses de antigüedad, (en caso de que la identificación oficial presentada cuente con este dato actualizado y vigente, podrá ser tomada como válido) 3.Clave Única de Registro de Población (CURP) 4.Responder el Estudio Socio-Económico, mismo que hará las veces de solicitud. FORMATO A

Para la integración del expediente de las solicitantes, se requerirá copia del documento previo cotejo con el original.

La instancia ejecutora podrá realizar cualquier gestión necesaria para corroborar la información proporcionada por la solicitante, incluyendo visitas domiciliarias.

5.2. Criterios de Selección.

Se incorporarán al Programa las solicitantes de acuerdo a los siguientes criterios en orden de prelación:

1. Determinación de la situación de pobreza determinada a través del cuestionario (FORMATO A), teniendo preferencia las solicitantes que presenten un mayor número de carencias sociales.
2. Disponibilidad presupuestal aprobada.

En la valoración de la solicitudes, se tomarán en cuenta los criterios de carencia social que serán los siguientes: 1. Rezago educativo; 2. Falta de acceso a los servicios de salud; 3. Falta de acceso a la seguridad social; 4. Vivienda de calidad inadecuada o de espacios insuficientes; 5. Indisponibilidad de algún servicio básico en la vivienda; 6. Falta de acceso a la alimentación.

6. TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.

Tipo de apoyo	Descripción	Características del apoyo
Actividades de desarrollo personal	Acciones y servicios que favorezcan la inclusión social.	Promover la participación de las mujeres regiomontanas en programas, acciones y actividades que impulsen su inclusión en los ámbitos cultural, educativo, salud, laboral y económico.
Apoyo Económico	Apoyo económico en tarjeta electrónica.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

6.1. Actividades de desarrollo personal.

Las beneficiarias tendrán acceso a acciones y servicios que favorezcan su inclusión social, a través de su participación corresponsable en talleres que promuevan el mejoramiento y el cuidado de su salud, la formación cultural y educativa, el aprendizaje de oficios, oportunidades en la obtención de créditos y la identificación, prevención y denuncia de la violencia de género para fortalecer su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

6.2. Entrega de apoyo económico.

El área competente de la Administración Pública Municipal, realizará de conformidad a la normatividad aplicable las gestiones correspondientes para contratar al proveedor del mecanismo de provisión social a la Instancia Ejecutora.

La dispersión del recurso en las tarjetas electrónicas se otorgará conforme a las indicaciones de la Instancia Ejecutora, así como conforme a las presentes Reglas.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

7.1. Instancia normativa.

La Secretaría será la instancia normativa facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

7.2. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora y responsable del Programa, será la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social, la que deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

7.3. Coordinación interinstitucional y externa.

A efecto de realizar las acciones previstas en el Programa, la Instancia Ejecutora deberá coordinarse con las dependencias y entidades municipales competentes en la ejecución de las presentes Reglas.

Así mismo, la Instancia Ejecutora podrá coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes, así como gestionar la celebración de convenios con las instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, así como con las personas físicas y morales que se requieran para el cumplimiento del objeto del Programa.

8. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

8.1. Las beneficiarias tendrán acceso a acciones y servicios que favorezcan su inclusión social, a través de su participación en talleres que promuevan su desarrollo personal en los ámbitos enunciados en el punto 6 del presente instrumento, siendo corresponsable la Beneficiaria y la Instancia Ejecutora del seguimiento y registro de las citadas actividades.

8.2. Las beneficiarias recibirán un apoyo económico bimestral por la cantidad de \$1,000.00-mil

pesos 00/100 M.N., a través del mecanismo de provisión social proporcionado por la Instancia Ejecutora.

El apoyo económico estará limitado a un saldo máximo de \$2,000.00-dos mil pesos 00/100 M.N., no pudiendo ser acumulable y deberán ser usadas para la adquisición de bienes y artículos generales para cubrir sus necesidades más básicas, con la excepción de la compra de bebidas embriagantes, tabaco o drogas.

8.3. La Instancia Ejecutora será responsable de recibir las solicitudes, tramitar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarias, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

8.4. La normatividad y los formatos del Programa podrán consultarse en las oficinas de la Instancia Ejecutora y en el portal de Internet Oficial del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

9.1. Derechos

Las beneficiarias recibirán por parte de la Instancia Ejecutora:

- a) Las actividades de desarrollo personal que facilite la Instancia Ejecutora;
- b) El apoyo económico para contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas;
- c) La información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- d) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- e) Atención y apoyos sin costo alguno, y
- f) La confidencialidad y protección de sus datos personales.

9.2. Obligaciones

Las Beneficiarias deberán:

- a) Brindar la información solicitada para el seguimiento de las actividades de desarrollo personal;
- b) Proporcionar la información que se le requiera, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con estas Reglas de Operación;
- c) No formar parte del padrón de beneficiarios de algún otro programa social de apoyo económico municipal, estatal o federal;
- d) Atender los asuntos contenidos en las notificaciones, así como cualquier requerimiento que le haga llegar la Instancia Ejecutora por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico); y
- e) Notificar a la Instancia Ejecutora en caso de cambio de domicilio, proporcionando el nuevo.

10. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS A LAS BENEFICIARIAS.

Serán causas de cancelación del apoyo:

- a) El fallecimiento de la beneficiaria;
- b) Detectar que la información otorgada para la obtención de los apoyos referidos en este Programa resulta falsa;

- c) Dejar de cumplir con los requisitos establecidos para la obtención de los apoyos que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- d) Si la participante cambia su domicilio fuera del Municipio de Monterrey;
- e) No utilizar el apoyo económico en dos meses contados a partir de su otorgamiento, tras el cual recibirá un aviso, de presentarse esta situación un tercer mes se cancelará el apoyo reasignándose a otra solicitante en la lista de espera;
- f) Incumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación;
- g) Hacer uso indebido del apoyo económico otorgado, tales como: Traspasar, cambiar o vender su apoyo y/o comprar tabaco, bebidas embriagantes o drogas, y
- h) En caso de terminación del Programa.

En caso de que la Instancia Ejecutora cancele el apoyo otorgado, la Beneficiaria podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en la normativa municipal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de apoyos del Programa, o algún otro aspecto relacionado con el mismo, podrán ser presentadas por las Beneficiarias o por la población en general ante la Secretaría.

12. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora deberá realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

13. REGISTRO DE OPERACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES.

13.1. Avance físico-financiero.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al Programa en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.

13.2. Cierre de Ejercicio.

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión de la Contraloría Municipal, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información y documentación relativas al Programa, deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás efectos legales conforme a las disposiciones legales aplicables. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad aprobada por la dependencia competente y demás que resulte aplicable.

14. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.

15. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

15.1. Conforme a lo establecido en el título III, capítulo II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y los recursos financieros disponibles, la Secretaría realizará una evaluación externa del Programa.

15.2. La Instancia Ejecutora podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

15.3. La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad su implementación operativa y el monitoreo de la misma.

16. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los recursos de este Programa, podrán ser auditados por las instancias competentes conforme a la legislación vigente en la materia.

17. VERIFICACIÓN.

La Instancia Ejecutora verificará periódicamente que las actividades previstas para el Programa, se realicen de conformidad con el mismo, y en caso de detectarse fallas o anomalías, tomará las medidas conducentes para subsanarlas. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa, hará el planteamiento respectivo para su análisis, y en su caso aprobación.

18. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la gaceta municipal, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Secretaría y en el portal de Internet Oficial del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

19. PROMOCIÓN.

La Secretaría, en coordinación con la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

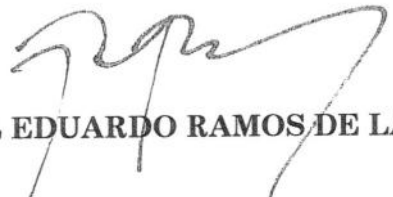
«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.»


TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación del programa social denominado «Tarjeta Regia», entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal y continuarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2021 o a la publicación de nuevas reglas o modificaciones.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de junio de 2019-dos mil diecinueve, así lo acuerda y firma.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA 



GOBIERNO DE
MONTERREY
ADMINISTRACIÓN 2019-2021